

**PRÓRROGA 01/2023  
AL CONTRATO LG MTPS 04/2023**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS  
CENTROS DE RECREACIÓN CONSTITUCIÓN 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL  
CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO"  
CONTRATO MTPS 04-2023  
REQUERIMIENTO 36/2023**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad,  
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED] con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión  
Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo  
Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con  
fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión  
Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de  
la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir  
del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y  
Previsión Social y b) Certificación de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés fue emitido  
Acuerdo Ministerial número Treinta, mediante el cual, se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial  
número Diecinueve, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, en el que se me delega a  
partir de esta fecha y de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos  
Administrativos y el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, se me designa en los  
romanos VII y VIII del mismo acuerdo, para: Suscripción de contratos, suscripción de

modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Comparación de Precios; así como también la competencia para la emisión de actos de: suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Servicios de Consultoría, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**, y **ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Administradora Única Propietaria que compruebo mediante: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, del libro dos mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos sesenta y seis, San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil siete, y en la que consta que su denominación es



tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y siete, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento veintitrés al folio ciento treinta, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y cinco, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento catorce al folio ciento diecinueve, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve del libro cuatro mil seiscientos veintiséis del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta, San Salvador, seis de septiembre de dos mil veintidós, resultando electa como Administradora Única Propietaria Ashly Pamela Orellana Mejicanos. Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que fui electa como Administradora Única Propietaria y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que estoy plenamente facultada para otorgar el

presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**La Contratista**" o "La Sociedad Contratista", y en las calidades antes expresadas.

**MANIFESTAMOS:** Que de conformidad a: **a).** La Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; **b).** Contrato celebrado el día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **c).** Solicitud de prórroga realizada por la Administradora de Contrato, Ing. Karen Ines Campos de Alfaro, por medio de memorándum de fecha 15 de agosto de 2023, referencia: DA-CR-KIC-0100-INT-2023, dirigido a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, de Asunto: Solicitud Prorroga al contrato MTPS 04-2023, realiza las siguientes consideraciones: Por medio de la presente me dirijo a usted así mismo aprovecho la oportunidad para hacer referencia al Contrato de libre gestión, MTPS 04-2023 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO", manifestando haber recibido a satisfacción servicio de mantenimiento de zonas verdes en el transcurso de la ejecución contractual, mediante el cual se ha evaluado el debido cuidado a los jardines que se encuentran dentro de las instalaciones de los Centros de Recreativos. Se evaluó el buen manejo y estricto cumplimiento de las



responsabilidades pactadas en el contrato por parte de INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A DE C.V. y con base al Artículo 159 de la ley de compras públicas, que establece "los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría", podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante de dicha necesidad. La realización de la prórroga propuesta del contrato MTPS 04-2023, para brindar servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes en nuestros centros de recreación es esencial para garantizar la seguridad, la calidad y la sostenibilidad de nuestros espacios, así como para mejorar la experiencia de los usuarios y cumplir con las regulaciones vigentes. Esta inversión es fundamental para el éxito continuo de nuestros centros de recreación y el bienestar de quienes los disfrutan. por lo cual, se solicita una prórroga del periodo comprendido del 30 de agosto al 30 de diciembre del año dos mil veintitrés por un monto de \$ 34,000.00, mediante el pago de cuotas mensuales de \$8,500.00, mientras se encuentre vigente la prórroga antes solicitada. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA:** La contratista INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por Ashly Pamela Orellana Mejicanos, Representante legal, manifiesta lo siguiente "Afirmamos estar de acuerdo con dicha prórroga para el periodo del treinta de agosto y finalizando el treinta de diciembre, ambas fecha del año dos mil veintitrés, por un monto \$34,000.00, con el objetivo de brindar un servicio de conservación a los jardines de los centros de recreación y de esta manera poder proyectar una imagen agradable a los usuarios y a su vez garantizar el mejoramiento de las áreas verdes de dichos centros." Con base a la Resolución de Prórroga de Contrato MTPS 04-2023, originado de la Libre Gestión N° 04/2023, de las catorce horas con treinta minutos del día

veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el delegado para Libre Gestión (Acuerdo Ministerial 23/2022) y para Comparación de Precios (Acuerdo Ministerial 19 Bis/ 2023), en la cual hace la siguiente consideración: **MARCO LEGAL:** De conformidad al inciso primero del Artículo 188 **TRANSITORIEDAD ESPECIAL** de la Ley de Compras Públicas (LCP) "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley**"(resaltado es nuestro). Una prórroga contractual es, en efecto, una especie de modificativa a la relación contractual porque implica una extensión o ampliación del período de vigencia de un contrato previamente establecido entre dos o más partes, por lo tanto, es imperativo cumplir con el principio de legalidad con la normativa positiva vigente de nuestro ordenamiento jurídico y en vista de la falta de una definición clara e inequívoca de un mecanismo de abordaje respecto a incidentes como el presente y en base al Art 188 LCP, no es necesario realizar un ejercicio de Ultraactividad de la Ley. **d).** Resolución de Prórroga del Contrato MTPS 04-2023, de las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en la cual resolvió prorrogar el Contrato Número LG MTPS 04/2023, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO**". En ese sentido la prórroga se registrará en las cláusulas siguientes: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las

obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,000.00) IVA INCLUIDO**, en total serán cuatro cuotas por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,500.00) IVA INCLUIDO**. Los pagos se realizarán de manera mensual mediante la presentación del informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobado por el administrador de contrato, actas de recepción del servicio emitidas por el administrador de contrato y el contratista; para lo cual el proveedor remitirá la correspondiente Factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, número [REDACTED], del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será a partir del día


treinta de agosto hasta el día treinta de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, mediante la suscripción del documento contractual, en coordinación con el administrador de contrato. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V)**


**GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: una nueva GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,400.00)**; la cual tendrá la misma vigencia de la presente prórroga de contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo, Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles, después de la distribución de la prórroga de Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. El resto de las **cláusulas** no mencionados con antelación en el presente instrumento contenidas en el contrato LG 04 /2023, otorgado a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés, se



mantendrán inalteradas en sus efectos, términos, y demás condiciones pactadas en razón de la naturaleza de la prórroga que en este acto se otorga, siendo las mismas aplicables en todos sus aspectos a la ejecución de la presente. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.




  
**MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  
Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha  
18 de julio de dos mil veintitrés

  
**ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS**  
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA  
INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A.DE C.V.


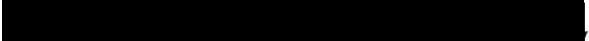


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto

de dos mil veintitrés Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del

domicilio de  **Comparecen:** por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ**

**LÓPEZ**, quien es de  años de edad, 

 del domicilio de  persona a quien en razón

de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado

número  actuando en nombre y representación

del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria 

 personería que legitimo por

medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Certificación de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés fue emitido Acuerdo Ministerial número Treinta, mediante el cual, se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial número Diecinueve, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, en el que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, se me designa en los romanos VII y VIII del mismo acuerdo, para: Suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Comparación de Precios; así como también la competencia para la emisión de actos de: suscripción de contratos, suscripción de modificaciones y prorrogas de contrato y terminación anticipada, siempre y cuando resulte del procedimiento de selección de contratista por Servicios de Consultoría, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"** y por otra parte **ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando

en nombre y representación de la Sociedad denominada **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en mi calidad de Administradora Única Propietaria, personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, del libro dos mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos sesenta y seis, San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil siete, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y siete, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento veintitrés al folio ciento treinta, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve,

ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y cinco, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento catorce al folio ciento diecinueve, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve del libro cuatro mil seiscientos veintiséis del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta, San Salvador, seis de septiembre de dos mil veintidós, resultando electa como Administradora Única Propietaria Ashly Pamela Orellana Mejicanos. Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que fui electa como Administradora Única Propietaria y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que estoy plenamente facultada para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"La Contratista"** o **"La Sociedad Contratista"**, y en las calidades antes expresadas.

**MANIFESTARON:** Que de conformidad a: **a).** La Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; **b).** Contrato celebrado el día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **c).** Solicitud de prórroga realizada por la Administradora de Contrato, Ing. Karen Ines Campos de Alfaro, por medio de memorándum de fecha 15 de agosto de 2023, referencia: DA-CR-KIC-0100-INT-2023, dirigido a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, de Asunto: Solicitud Prorroga al contrato MTPS 04-2023, realiza las siguientes consideraciones: Por medio de la presente me dirijo a usted así mismo aprovecho la oportunidad para hacer referencia al Contrato de libre gestión, MTPS 04-2023 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO", manifestando haber recibido a satisfacción servicio de mantenimiento de zonas verdes en el transcurso de la ejecución contractual, mediante el cual se ha evaluado el debido cuidado a los jardines que se encuentran dentro de las instalaciones de los Centros de Recreativos. Se evaluó el buen manejo y estricto cumplimiento de las responsabilidades pactadas en el contrato por parte de INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A DE C.V. y con base al Artículo 159 de la ley de compras públicas, que establece "los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría", podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante de dicha necesidad. La realización de la prórroga propuesta del contrato MTPS 04-2023, para brindar servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes en nuestros centros de recreación es esencial para garantizar la seguridad, la calidad y la sostenibilidad de nuestros espacios, así como para mejorar la experiencia de los usuarios y cumplir con las regulaciones

vigentes. Esta inversión es fundamental para el éxito continuo de nuestros centros de recreación y el bienestar de quienes los disfrutan. por lo cual, se solicita una prórroga del periodo comprendido del 30 de agosto al 30 de diciembre del año dos mil veintitrés por un monto de \$ 34,000.00, conforme a los términos de referencia mediante el pago de cuotas mensuales de \$8,500.00, mientras se encuentre vigente la prórroga antes solicitada. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA:** La contratista INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por Ashly Pamela Orellana Mejicanos, Representante legal, manifiesta lo siguiente "Afirmamos estar de acuerdo con dicha prórroga para el periodo del treinta de agosto y finalizando el treinta de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, por un monto \$34,000.00 conforme a los términos de referencia establecidos en el contrato y con el objetivo de brindar un servicio de conservación a los jardines de los centros de recreación y de esta manera poder proyectar una imagen agradable a los usuarios y a su vez garantizar el mejoramiento de las áreas verdes de dichos centros. Con base a la Resolución de Prórroga de Contrato MTPS 04-2023, originado de la Libre Gestión N° 04/2023, de las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el delegado para Libre Gestión (Acuerdo Ministerial 23/2022) y para Comparación de Precios ( Acuerdo Ministerial 19 Bis/ 2023), en la cual hace la siguiente consideración: **MARCO LEGAL:** De conformidad al inciso primero del Artículo 188 **TRANSITORIEDAD ESPECIAL** de la Ley de Compras Públicas (LCP) "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran**

**modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley**”(resaltado es nuestro). Una prórroga contractual es, en efecto, una especie de modificativa a la relación contractual porque implica una extensión o ampliación del período de vigencia de un contrato previamente establecido entre dos o más partes, por lo tanto, es imperativo cumplir con el principio de legalidad con la normativa positiva vigente de nuestro ordenamiento jurídico y en vista de la falta de una definición clara e inequívoca de un mecanismo de abordaje respecto a incidentes como el presente y en base al Art 188 LCP, no es necesario realizar un ejercicio de Ultraactividad de la Ley. **d).** Resolución de Prórroga del Contrato MTPS 04-2023, de las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en la cual resolvió prorrogar el Contrato Número LG MTPS 04/2023, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO”**. En ese sentido la prórroga se registrará en las cláusulas siguientes: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,000.00) IVA INCLUIDO**, en total serán cuatro cuotas por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,500.00) IVA INCLUIDO**. Los pagos se realizarán de manera mensual mediante la presentación del informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobado por el

administrador de contrato, actas de recepción del servicio emitidas por el administrador de contrato y el contratista; para lo cual el proveedor remitirá la correspondiente Factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, número [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

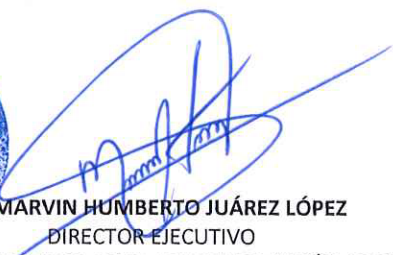
[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será a partir del día treinta de agosto hasta el día treinta de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, mediante la suscripción del documento contractual, en coordinación con el administrador de contrato. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión

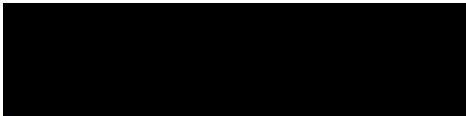


Social: una nueva GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,400.00)**; la cual tendrá la misma vigencia de la presente prórroga de contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo, Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles, después de la distribución de la prórroga de Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. El resto de las cláusulas no mencionados con antelación en el presente instrumento contenidas en el contrato LG 04 /2023, otorgado a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés, se mantendrán inalteradas en sus efectos, términos, y demás condiciones pactadas en razón de la naturaleza de la prórroga que en este acto se otorga, siendo las mismas aplicables en todos sus aspectos a la ejecución de la presente. "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita Notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explico claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado

que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de cinco hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno a la contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



  
**MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  
Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha  
18 de julio de dos mil veintitrés

  
**ASHLEY PAAMELA ORELLANA MEJICANOS**  
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA  
INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A.DE C.V.

  
**WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**  
NOTARIO

